## CONTRATO IAIP-LG-05/2014

## "CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL LICENCIADO ROBERTO EMILIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ"

NOSOTROS, CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por CARLOS ADOLFO ORTEGA

UMAÑA,

Administrador de Empresas, (

portador de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

Comisionado Presidente y Representante Legal, del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, estando facultado para otorgar actos como el presente, quien me denominaré "el contratante"; y por otra parte ROBERTO EMILIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Contador Público,

de nacionalidad salvadoreña,

portador de mi Documento

Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal y en calidad de contratado y que en lo sucesivo me denominaré "el contratado"; OTORGAMOS: Que hemos acordado el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto apoyar a la Unidad Financiera Institucional en el desarrollo de diferentes procesos en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). SEGUNDA: INFORMES DEL SERVICIO. El contratado deberá presentar semestralmente un informe de seguimiento de las diferentes actividades desarrolladas en dicho período. TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato de servicio será a partir de la presente fecha, y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente servicio es de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos por medio de seis

1

cuotas mensuales fijas y sucesivas, de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales, emitiendo el quedan respectivo a nombre del contratado, con crédito a treinta días calendario. La cancelación de dicho servicio se hará con pago a través

cancelados por la

Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América, al final de cada mes, siempre y cuando el contratado entregue los documentos pertinentes. QUINTA: PROCEDENCIA DE LOS FONDOS. La contratante hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El contratado se obliga a trasladarse por su cuenta y utilizando sus propios medios de transporte, a las instalaciones del IAIP ubicadas en PROLONGACIÓN AVENIDA MASFERRER NÚMERO OCHENTA Y OCHO, COLONIA SAN ANTONIO ABAD, CALLE AL VOLCÁN, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. El contratado acepta y se obliga especialmente a: a) suministrar al contratante, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el Contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato; y, (b) colaborar para que el contratante y supervisor alcancen los objetivos del servicio. Por su parte, el contratante se obliga a proporcionar al contratado la tecnología necesaria para la prestación del servicio contratado, en la forma que se indique. OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prórrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente contrato. NOVENA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del contrato, el contratado no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna. DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO: El IAIP será el propietario de toda la información producida durante la ejecución de este contrato, la cual será considerada como confidencial por parte del contratista, y deberá ser entregada

totalmente al IAIP, en el tiempo que ésta lo solicite. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato puede darse por terminado cuando exista común acuerdo entre las partes. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes se sujetarán al Arreglo Directo, según lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. DECIMA TERCERA: ANEXOS. Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia del servicio y la carta de oferta del contratado. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalece. DECIMA CUARTA: IMPUESTO. El IAIP estará obligada a retener el diez por ciento de los pagos mensuales en concepto del impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo cincuenta y seis del Código Tributario. DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se designa como administrador de contrato al Gerente Financiero Institucional. DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y ACCIÓN JUDICIAL. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten. En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, el día tres de julio de dos mil catorce.

Lic. Carlos Adolfo Ortega

Presidente de IAIP

Lic. Roberto Emilio Vásquez Hernández

Contratado

En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas con nueve minutos del día tres de julio de dos mil catorce. Ante Mí, RENÉ FRANCISCO VALIENTE ARAUJO, Notario, del domicidos

## comparecen CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por CARLOS ADOLFO

ORTEGA UMAÑA, c

Administrador de Empresas, de este

domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

ictuando en su calidad

de Presidente y Representante Legal, del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y, d) Certificación del Acuerdo número cuarenta y nueve, emitido en Sesión Ordinaria del Pleno del IAIP, celebrada el día nueve de junio de dos mil catorce, mediante el cual se acordó autorizar a la Unidad de Adquisidores y Contrataciones, realizar el proceso de contratación por medio de contrato por servicios profesionales, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "el contratante"; y por otra parte ROBERTO EMILIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Contador Público, , de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de

## portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal y en calidad de asesor, y que en lo sucesivo me denominaré "el contratado", y en el carácter en que comparecen, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, el cual contiene un Contrato de Servicios Profesionales, escrito en dos hojas de papel simple, que asimismo reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo, el cual es del tenor literal siguiente: """PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto apoyar a la Unidad Financiera Institucional en el desarrollo de diferentes procesos en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). SEGUNDA: INFORMES DEL SERVICIO. El contratado deberá presentar semestralmente un informe de seguimiento de las diferentes actividades desarrolladas en dicho período. TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato de servicio será a partir de la presente fecha, y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente servicio es de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos por medio de seis cuotas mensuales fijas y sucesivas, de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales, emitiendo el quedan respectivo a nombre del contratado, con crédito a treinta días calendario. La cancelación de dicho servicio se hará con pago

cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América, al final de cada mes, siempre y cuando el contratado entregue los documentos pertinentes. QUINTA: PROCEDENCIA DE LOS FONDOS. La contratante hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El contratado se obliga a trasladarse por su cuenta y utilizando sus propios medios de transporte, a las instalaciones del IAIP ubicadas en PROLONGACIÓN AVENIDA MASFERRER NÚMERO OCHENTA Y OCHO, COLONIA SAN ANTONIO ABAD, CALLE AL VOLCÁN, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. El contratado acepta y se obliga especialmente a: a) suministrar al contratante, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el Contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato; y, (b) colaborar para que el contratante y supervisor alcancen los objetivos del servicio. Por su parte, el contratante se obliga a proporcionar al contratado la tecnología necesaria para la prestación del servicio contratado, en la forma que se indique. OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prórrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a integrante del presente contrato. NOVENA: formar parte SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del contrato, el contratado no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna. DECIMA: CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO: El IAIP será el propietario de toda la información producida durante la ejecución de este contrato, la cual será considerada como confidencial por parte del contratista, y deberá ser entregada totalmente al IAIP, en el tiempo que ésta lo solicite. DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente contrato puede darse por terminado cuando exista común acuerdo entre las partes. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes se sujetarán al Arreglo Directo, según lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. **DECIMA TERCERA:** ANEXOS. Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia del servicio y la carta de oferta del contratado. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del

contrato prevalece. DECIMA CUARTA: IMPUESTO. El IAIP estará obligada a retener el diez por ciento de los pagos mensuales en concepto del impuesto sobre la Renta, de conformidad con el artículo cincuenta y seis del Código Tributario. DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se designa como administrador de contrato al Gerente Financiero Institucional. DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y ACCIÓN JUDICIAL. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten. En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, el día tres de julio de dos mil catorce."" Asimismo, el señor ROBERTO EMILIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ bajo juramento declara: Primero: No ser empleado del Instituto de Acceso a la Información Pública. Segundo: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios o empleados, o miembros del Instituto de Acceso a la Información Pública. Tercero: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. El Suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.